



Zoila Inés Niño Ruíz  
Abogada

156

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA:	110013103 022 1975 00222 00 Hipotecario
DEMANDANTE:	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO:	MARINA REYES DE GUTIÉRREZ

Atento saludo

La suscrita Dra. ZOILA INÉS NIÑO RUIZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.047.843 de Bogotá, D.C. y T. P. Nro. 252.804 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [zoila.ines.nino@gmail.com](mailto:zoila.ines.nino@gmail.com), dirección física de notificación calle 17 Nro. 8 35 oficina 705 de la ciudad de Bogotá D.C. y teléfono con WhatsApp 319 2897974. En mi calidad de apoderada especial del señor Héctor Nelson Pinilla Pava, como denoto en el poder que adjunto a este memorial; Por medio del presente escrito me permito manifestar a su señoría que COADYUVO la solicitud de mi poderdante en el sentido de desistir voluntariamente del proceso:

#### HECHOS

PRIMERO: Esta actuación tiene su génesis el día 15 de mayo de 2003, es decir más de 10 años.

SEGUNDO: En el decurso de los años dentro del proceso, y luego de la orden de continuar con la ejecución, han sido innumerables las fechas para llevar a cabo la diligencia de remate mismas que por múltiples factores no se llevaron a cabo.

TERCERO: luego de un análisis del estado actual del proceso y la expectativa de satisfacer la obligación, en la relación costo beneficio, mi poderdante llego a la conclusión que han sido mayores los gastos incurridos que los beneficios que pueda llegar a obtener razón por la que decide solicitar la terminación del proceso

#### SOLICITUDES

PRIMERO: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional realizado por mi representado señor Héctor Nelson Pinilla Pava en condición de acreedor cesionario, por medio de documento debidamente autenticado se adjunta a este memorial en formato de datos, desistimiento que hace respecto del proceso ejecutivo adelantado contra de la señora MARINA REYES DE GUTIÉRREZ, proceso del cual conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: consecuentemente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: solicito a su señoría Abstenerse de condenar en costas, ya que a pesar de contar con orden de continuar con a la ejecución, por más de 5 años no se no se pudo obtener la satisfacción de la obligación y no ha obrado temeridad.

CUARTO: Sírvase señor Juez reconocer personería.



Zoila Inés Niño Ruíz  
Abogada

QUINTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

SEXTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin pues no se ha terminado con la satisfacción de la obligación y mi poderdante de manera voluntaria y libre renuncia a tal.

Atentamente

ZOILA INÉS NIÑO RUIZ  
C. C. No. 52.047.843 de Bogotá, D. C.  
T. P. No. 252.804 del C. S. J

572

Señor

Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Proceso Ejecutivo Hipotecario

De: Héctor Nelson Pinilla Pava

Contra: Marina Reyes de Gutiérrez

Radicado: 11001310302219750022201

Asunto: Terminación de proceso.

Héctor Nelson Pinilla Pava, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar al despacho que, desisto voluntariamente de las pretensiones de la demanda, renunciando al cobro de la obligación económica y a las costas derivadas del proceso, en consecuencia, solicito que se decrete la terminación del proceso por desistimiento voluntario.

La solicitud se radica teniendo en cuenta que, han sido mayores los gastos incurridos y el desgaste, en relación a los beneficios que se pueden llegar a obtener, por ende, no es de mi interés continuar desgastando el sistema judicial.

Solicito al despacho que, no se condene a ninguna de las partes al pago de costas o agencias en derecho.

Cordialmente

HAN.º

Héctor Nelson Pinilla Pava  
CC. 79.053.354 de Engativá

Rt

DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN

El suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud de lo solicitado por el demandante, ha verificado y recibido el presente escrito, el cual se encuentra en el expediente de radicación número 11001310302219750022201.

Héctor Nelson Pinilla Pava

79053354

12 OCT 2009

HAN.º

W. Ángel Martínez de la Cruz  
Magistrado Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

